

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

[ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.  
DEMANDADOS: MUDAR DE COLOMBIA S.A.S. Y OTRO  
RADICACIÓN: 2021 – 00501-00

Obre en autos, en conocimiento de las partes y para los fines a que haya lugar la comunicación procedente de la Secretaría de Movilidad, del Banco de Occidente, visibles en los archivos 16, 18 y 19 del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
  
Bogotá D.C., 2 de septiembre de 2022  
Notificado el auto anterior por anotación  
en estado de la fecha.  
  
No. 135

Firmado Por:

**Edilma Cardona Pino**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 018**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfad3bac51720257d70c11c9b680ca722c51427e21cf3bf546f043b2f79282d0**

Documento generado en 01/09/2022 08:45:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
[ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: A&F CARGO S.A.S.  
DEMANDADO: INTERNACIONAL BUSINESS GROUP S.A.S.  
RADICACIÓN: 2021 – 00239 – 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en proveído del 30 de junio de 2022, por medio del cual se confirmó el auto emitido por este despacho el 19 de agosto de 2021 que negó el mandamiento de pago.

Notifíquese,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

Bogotá D.C., 2 de septiembre de 2022  
*Notificado el auto anterior por anotación*  
en estado de la fecha.

No. 135

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1005969d582f21abbcd0cae3fc1a1eb4fda12ea655da65c5e26f5c9aa2ec2f4b**

Documento generado en 01/09/2022 08:45:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
[ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTES: HERNÁN PEDRAZA PIÑEROS Y OTRA  
DEMANDADOS: BEATRIZ ARIZTIZABAL MARIN Y OTRO  
RADICACIÓN: 2021 – 00047

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en proveído del 4 de agosto de 2022, por medio del cual se confirmó el auto emitido por este despacho el 30 de junio de 2021 que rechazó la demanda.

Notifíquese,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

Bogotá D.C., 2 de septiembre de 2022  
*Notificado el auto anterior por anotación*  
en estado de la fecha.

No. 135

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80adc1d5ac6c3c3af45c5ffc087ab8282368f60d2bdca713720198a301e88fbd**

Documento generado en 01/09/2022 08:44:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ  
[ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. BIC  
DEMANDADO: GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ  
RADICACIÓN: 2022 – 00103 – 00

Obre en autos la documenta allegada en el archivo 12 no obstante se pone en conocimiento de las partes el informe secretarial del mismo archivo (fl.3).

De otro lado respecto a la petición del archivo 14 se advierte que el oficio ya se elaboró por parte de secretaria.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes lo contestado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos visible en el archivo 17

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

Bogotá D.C., 2 de septiembre de 2022  
*Notificado el auto anterior por anotación*  
en estado de la fecha.

No. 135

**Firmado Por:**

**Edilma Cardona Pino**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 018**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09da0b34a1074b81bc985df4c77be58b56e7388fe5c8e483a6b45efd38f25bef**

Documento generado en 01/09/2022 08:42:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ  
Bogotá, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL (PERTENENCIA)  
DEMANDANTES: ANA ROSELIA ARIZA DE DIAZ Y OTRO  
DEMANDADOS: GABRIEL ANTONIO GUERRERO CHAPARRO Y OTROS  
RADICACIÓN: 2022 -00075-00  
ASUNTO: RECHAZA DEMANDA  
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO N°

Habida cuenta que no se subsanó la demanda de acuerdo a lo requerido mediante auto del 19 de abril de 2022, según se indicó en el informe secretarial obrante en el archivo 06, se rechaza de plano conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por secretaría, procédase a la devolución digital de las diligencias de la referencia, con sus anexos a quien los aportó (de manera digitalizada) y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

Bogotá D.C., 2 de septiembre de 2022  
Notificado el auto anterior por anotación  
en estado de la fecha.

No. 136

**Firmado Por:**  
**Edilma Cardona Pino**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 018**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc864a1447f989aba40fe8babd1e45c5cd5dab38d4972001262ff84aa9f97fa**

Documento generado en 01/09/2022 08:42:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ  
[ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTES: DORA CECILIA SAMPEDRO CORTES Y OTROS  
DEMANDADO: FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA  
RADICACIÓN: 2022 – 00097 – 00  
PROVEIDO: INTERLOCUTORIO

Habida cuenta que no se subsanó la demanda de acuerdo a lo requerido mediante auto del 12 de mayo de 2022, según se indicó en el informe secretarial obrante en el archivo 08, se rechaza de plano conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por secretaría, procédase a la devolución digital de las diligencias de la referencia, con sus anexos a quien los aportó (de manera digitalizada) y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2022  
Notificado el auto anterior por anotación  
en estado de la fecha.  
No. 135

Firmado Por:  
Edilma Cardona Pino  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 018  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02a21bee425977e4bb277620e987590059584e61e83e48448b7861ac8589bda0**

Documento generado en 01/09/2022 08:41:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**